



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8419/2023-CR, 9227/2024-CR Y 11392/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA EDUARDO MEZA SARAVIA DE UCAYALI EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE UCAYALI"

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 - 2025

NUEVO TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY DE CONVERSIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN
ARTÍSTICA PÚBLICA EDUARDO MEZA SARAVIA DE UCAYALI EN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EDUARDO MEZA
SARAVIA DE UCAYALI**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto la conversión de la Escuela Superior de Formación Artística Pública Eduardo Meza Saravia de Ucayali en Universidad Nacional de Formación Artística Eduardo Meza Saravia de Ucayali, la que contará con las carreras profesionales y especialidades que actualmente oferta dicha Escuela.

Artículo 2. Adecuación

La Universidad Nacional de Formación Artística Eduardo Meza Saravia de Ucayali adecua su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, bajo el respeto irrestricto de las disposiciones legales que le confiere la autonomía y rango de universidad.

Artículo 3. De los grados y títulos

La Universidad Nacional de Formación Artística Eduardo Meza Saravia de Ucayali continúa expidiendo grados académicos de bachiller, licenciado y título profesional de acuerdo con las carreras profesionales con las que actualmente cuenta la Escuela Superior de Formación Artística Pública Eduardo Meza Saravia de Ucayali, los mismos que continúan con el proceso regular de inscripción ante el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8419/2023-CR, 9227/2024-CR Y 11392/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA EDUARDO MEZA SARAVIA DE UCAYALI EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE UCAYALI"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Presupuesto

La Universidad Nacional de Formación Artística Eduardo Meza Saravia de Ucayali continúa funcionando con el presupuesto que le asigna actualmente el Estado a la Escuela Superior de Formación Artística Pública Eduardo Meza Saravia de Ucayali.

SEGUNDA. Plazo de adecuación de los docentes

Se dispone un plazo de cinco años establecido en la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, para la adecuación de los docentes de la La Universidad Nacional de Formación Artística Eduardo Meza Saravia de Ucayali, el cual será contabilizado a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

TERCERA. Conformación de la Comisión Organizadora

El Ministerio de Educación, en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, designa a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Formación Artística Eduardo Meza Saravia de Ucayali, la cual está conformada por seis miembros elegidos por la comunidad académica, integrada por docentes y estudiantes de la mencionada universidad, de los cuales dos de sus integrantes se encuentran exceptuados de lo dispuesto en los numerales 61.2 y 61.3 del artículo 61 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Lima, 9 de julio de 2025



ALEX PAREDES GONZALES

Vicepresidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte

SUSTENTO PARA PRESENTAR TEXTO SUSTITUTORIO

PL 8419

SEÑOR PRESIDENTE,

PRESENTAMOS UN TEXTO SUSTITUTORIO ACOGIENDO LA MODIFICACIÓN DEL CONGRESISTA ELVIS VERGARA RESPECTO DE LA INCLUSIÓN DEL NOMBRE "EDUARDO MEZA SARAVIA" EN EL NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD.

LIMA, 9 DE JULIO DE 2025



ALEX PAREDES GONZALES

VICEPRESIDENTE

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE